

Rad. 0800131530042009-00215-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso PERTENENCIA instaurado por la señora EMILSE ESTHER BOVEA NAVAS contra DALMIRO JOSE FLOREZ BUELVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS. Informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia del artículo 373 del C.G. del P., para practicar las pruebas solicitadas por las partes.

Barranquilla, Abril 27 de 2022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022). –

Encuentra el despacho que hay lugar a aplicar las disposiciones de los artículos 373 y 625 del Código General del Proceso; Por consiguiente, esta judicatura procederá a decretar las pruebas oportunamente presentadas y solicitadas por las partes, para ser llevadas a cabo en Audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, esta agencia judicial abrirá a pruebas el presente proceso, conforme sigue:

- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales, los documentos aportados en la demanda para analizar en su momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Para este efecto, se ordena recepcionar los testimonios de los señores: CECILIA CARBONO RODRIGUEZ, DENIS DEL SOCORRO PEÑA AHUMADA y ALEXANDRA BARRAZA ROCA, a quienes deberá comunicárseles a través de los apoderados de la solicitante.

INSPECCION JUDICIAL: Decretar una inspección judicial con intervención de perito, en el inmueble materia de este proceso, a fin de constatar lo manifestado por la demandante en su demanda, y proceda a la identificación del inmueble. Designar como perito al perito JORGE ABELLO ZAGARRA quien figura en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele su nombramiento por telegrama.

-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADO DALMIRO FLOREZ BUELVAS

No solicito pruebas.

-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DRA. LUZ MARINA RUIZ GARCIA en calidad de curadora ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS.

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales, los documentos aportados en el expediente para analizar en su momento procesal oportuno.

-PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DRA. ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO en calidad de curadora ad litem del acreedor hipotecario CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales, los documentos aportados en el expediente para analizar en su momento procesal oportuno.

Para los efectos anteriores se procederá a fijar fecha para llevar a cabo practicar las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

1.- Fíjese el día jueves 26 de mayo de 2022 a las 3:00 P.M. para llevar a cabo audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la recepción de declaraciones. La audiencia será realizada a través de la plataforma virtual autorizada por la Rama Judicial- Lifesize-, se exhorta a los apoderados y partes a remitir sus direcciones de correo electrónico y números celulares, así como las de sus testigos, si no lo hubiesen hecho, para efectos de comunicar el enlace de acceso a la diligencia y demás circunstancias del proceso, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso. Los profesionales del derecho deberán comunicar a sus testigos con el fin de garantizar su comparecencia.

2. Fíjese el día jueves 26 de mayo de 2022 a las 09:30 a.m. para llevar a cabo la Inspección Judicial ordenada en la parte motiva. Comuníquesele al perito JORGE ABELLO ZAGARRA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ.

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Código de verificación:

58046c33f4ff2c68c16c2104954ad8d6155de7bc5afc5a218ca0998582f33ff6

Documento generado en 27/04/2022 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>